DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.212 | Viernes 25 de Marzo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2103835

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

MODIFICA DECRETO N° 174 EXENTO, DE 2021, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DISPONE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL TRABAJO

Núm. 49 exento.- Santiago, 22 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo; la ley N° 19.240, que sustituye plantas de personal de la Dirección del Trabajo; el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las Carteras que indica; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministro Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; decreto exento N° 174, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

Que, mediante al artículo trigésimo quinto de la ley N° 19.882, se estableció un sistema de alta dirección pública al que están sujetos los funcionarios de exclusiva confianza de la autoridad, que desempeñan cargos de jefaturas en la dirección de órganos o servicios públicos o en unidades organizativas de estos, y cuyas funciones sean predominantemente de ejecución de políticas públicas y de provisión directa de servicios a la comunidad.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 7 de la ley N° 18.834, y el artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cargo de Director del Trabajo es de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Que, por su parte, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al sistema de alta dirección pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al sistema de alta dirección pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la ley N° 19.240, los cargos de Subdirector del Trabajo, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Inspección y Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, pertenecen al segundo nivel jerárquico y, por ende, son seleccionados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

Que la facultad de suscribir decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza se encuentra delegada en los Ministros de Estado; y, por consiguiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

Primero: Dispóngase que la subrogación del cargo de Director(a) del Trabajo, en caso de vacancia o bien de ausencia, o impedimento transitorio de éste, será ejercida en el siguiente orden de prelación, por las jefaturas pertenecientes a la planta de la referida Dirección, a quienes, en cada caso, se les haya asignado el desempeño de las funciones que a continuación se indican:

1. Subdirector(a) del Trabajo.
2. Jefe(a) de Departamento de Relaciones Laborales.
3. Jefe(a) de Departamento Inspección.
4. Jefe(a) de Departamento Jurídico.

Segundo: El mencionado orden de subrogación operará tratándose de personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta directiva de la Dirección del Trabajo, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Giorgio Boccardo Bosoni, Subsecretario del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl